AD42-054-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LADO BUSINESS ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. **JACOBO MÁRQUEZ HERRERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).-La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste de México.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

E.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Río Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

F.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 – del proyecto No. 34

G.- Que Mara Gutiérrez García, *Gerente de Promoción de Espectáculos,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**
II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en el instrumento legal 85 949 libro 1956 de fecha 29 de octubre del 2012, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 del Distrito Federal.

II.2 Que su representante legal, el C. Jacobo Márquez Herrera acredita su calidad de representante legal de la Sociedad descrita al rubro, en términos de la declaración que antecede.

II.3 Que es una persona moral, con registro federal de contribuyentes: **LBE 121114HY3** y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: **Calle Chiapas 151 A Roma Norte, Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06700** para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo el concierto denominado "*Indestructible con Diego El Cigala*", en la Sala de Espectáculos del Centro Cultural Tijuana.

SEGUNDA.- FECHA DE PRESENTACIÓN
Ambas partes acuerdan que la presentación del concierto se llevará a cabo el día martes 14 de marzo de 2017, a las 20:00 hrs. Con duración de 90 minutos aproximadamente.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por un servicio puesto en plaza un importe de $ 45,000.00 dólares americanos más I.V.A. dando un monto total de $52,200.00 dólares americanos (Cincuenta y dos mil, doscientos dólares americanos 00/100) los cuales serán pagaderos en una sola emisión el día 14 de marzo, cantidad que se pagará una vez efectuado el evento a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes.

"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**el prestador de servicios"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO":

Se compromete con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a asumir los apoyos y facilidades técnicas para la presentación del concierto con las que cuenta la denominada Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"** y del cumplimiento establecido del Rider del ANEXO 1, 2 y 3.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información antes del 10 de enero de 2017.

- Título, créditos y sinopsis del espectáculo.
- Material de promoción: 2 fotografías en 300 DPI.
- Ficha de montaje y necesidades técnicas.
- Factura debidamente requisitada con los datos fiscales del CECUT.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del prestador de servicios, éste otorgará una garantía mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CENTRO",** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será cancelada al prestador de servicios, una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 14 de marzo de 2017.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reúne la calidad ofrecida en actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo notificándole por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a dar aviso por escrito explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 15 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo por lo que deberá reintegrar totalmente cualquier pago que haya recibido anticipadamente.

NOVENA: RESCISIÓN CONTRACTUAL
Ambas partes convienen que cualquier incumplimiento al clausulado total o parcial del presente contrato, será causal para rescindirlo sin responsabilidad para la parte que si hubiese cumplido.

DÉCIMA: Garantía de Cumplimiento.- para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** éste otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe

máximo del convenio, expedido a favor de **"EL CENTRO"**, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del convenio. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez cumplido exitosamente el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

DÉCIMA PRIMERA: CANCELACIÓN

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del espectáculo contratado.

Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada o en su caso pagar el precio total de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no llegara a efectuar la presentación, éste pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por **Ambas Partes**.

DÉCIMA TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA CUARTA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones, eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA QUINTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la sala de espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica. Quedando el primero enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación, el plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados del inmueble.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LADO BUSINESS ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. **JACOBO MÁRQUEZ HERRERA** PARA LLEVAR A CABO LAS PRESENTACIONES DEL CONCIERTO DENOMINADO "*INDESTRUCTIBLE CON DIEGO EL CIGALA*" EN LA SALA DE ESPECTÁCULOS, SUSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2017.

DÉCIMA SEXTA.- Procedimiento de conciliación

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Legislación aplicable

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- Jurisdicción y Competencia

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 3 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración**	**JACOBO MARQUEZ HERRERA** **Representante legal**

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ **Subdirectora de Promoción Cultural**	**MARA GUTIÉRREZ GARCÍA** **Gerente de Promoción de Espectáculos**

geoda dinamics
comercializadora integral
de servicios sa de cv

Lomas del Norte #1613
Fracc. Lomas de Agua Caliente
Tijuana, 22440, B.C.
Tel. (66 l)681-1480
(66 l)261-2811

AUDIO & ILUMINACION

AUDIO - ILUMINACION ROBOTICA - ILUMINACION CONVENCIONAL - ILUMINACION LED
BACKLINE – VIDEO - ESCENARIOS – GROUND SUPPORT

ARTISTA: Diego El Cigala
FECHA: 14/ Marzo./2017
CIUDAD: Tijuana B.C.
VENUE: Teatro del CECUT

ANEXO 1
CONTRA RAIDER #2

EQUIPO DE SALA:

01- CONSOLA YAMAHA M7-CL 48 CANALES
01- ING. DE SALA (Para asistir al Ing. De Mezcla)
01- SNAKE SYSTEM DE 48 CANALES / SPLITER Y SUB SNAKES

MONITOREO:

01- CONSOLA YAMAHA M7-CL 48 X 24 AUX
01- ING. DE MONITORES (Para asistir al Ing. De Mezcla)
02- IN EAR MONITORS SENNHEISER EW300 G3
01- POWER ANTENA Y ANTENA SENNHEISER SERIE G3
09- MONITORES DE PISO MEYER MJF-212
01- MONITOR DE PISO MEYER MJF-212 (CUE)
1- SISTEMA DE SIDE FILLS (1 KF-850 X Lado con Subs)

MICROFONOS:

2- TECNICOS (Microfonistas)
04- SHURE BETA-98
03- AKG-414
01- SM-91
02- DPA-4099
01- SHURE SM-81
04- CAJAS DIRECTAS (PASIVAS)

geoda dinamics
comercializadora integral
de servicios sa de cv

Lomas del Monte #1613
Fracc. Lomas de Agua Caliente
Tijuana, 22140, B.C.
Tel. (664)681-1880
(664)261-2811

ANEXO 2

BACKLINE:

KEYBOARDS:

01- YAMAHA MOTIF XF-8 (Weighted keys)
01- PEDAL DE SUSTAIN
01- ASIENTO REGULABLE
01- CONTRABAJO ACUSTICO (Con sistema de Pastilla de contacto, o Micrófono DPA 4099 con CLIP DPA.)
01- AMPLIFICADOR AMPEG SVT-4 PRO
1- GABINETE AMPEG 8 X 10"

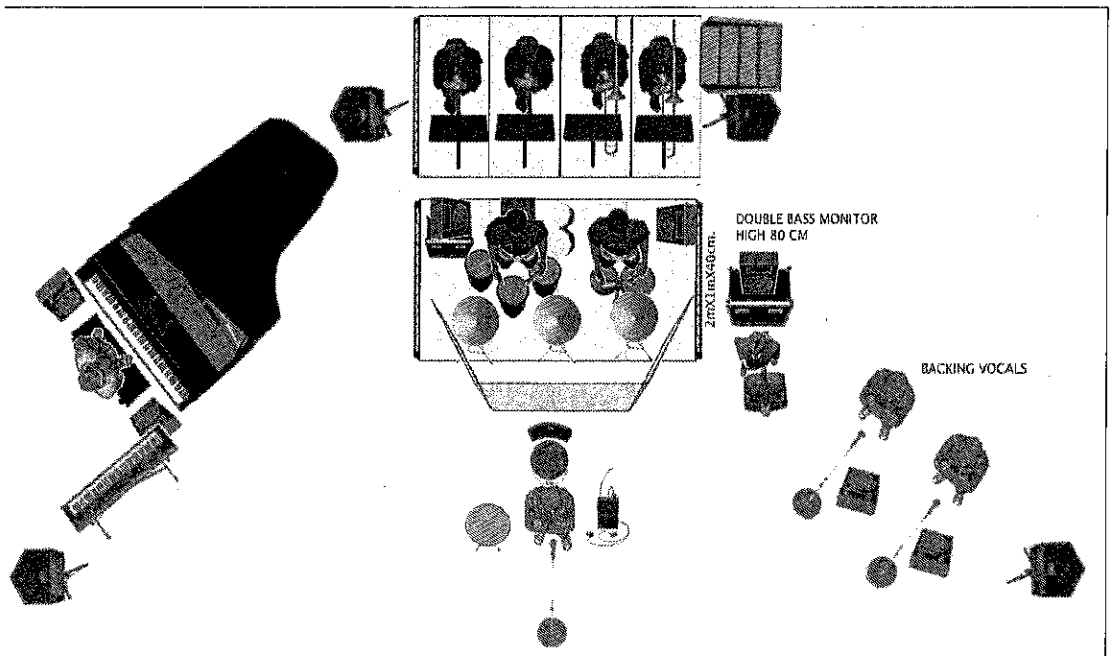
PERCUSIONES:

2- CONGAS LP GEOVANY HIDALGO 11 ¾ CON BASES
01- TUMBA LP GEOVANY HIDALGO 12 ½ CON BASE
01- SET DE TIMBALES LP TITO PUENTE 14" Y 15" CON BASE Y CLAMPS PARA CAMPANAS
01- COWBELL LP PARA MANO
01- SET DE TOYS LP
01- BARRA DE CHIMES LP
01- GUIRO
01- SET DE BONGOS LP DE MADERA
01- MESA DE PERCUSION LP
01- TAROLA DE 14" CON BASE
03- PLATILLOS ZILDJIAN "A" CUSTOM:
2- CRASH DE 16" 1- RIDE 20"
01- PEDAL (GAJATE LP) PARA CAMPANA
01- CAMPANA
03- ALFOMBRAS COLOR NEGRO DE 3.00 x 2.00 mts.
01- SET DE LLAVES LP PARA AFINAR LAS PERCUSIONES
04- CABLES PLUG/PLUG DE ¼ LARGOS
01- MESA LP DE PERCUSION SIN EL ARCO
04- BASE PARA GUITARRA HERCULES
01- ACRILICO TRANSPARENTE PARA CUBRIR LA PERCUSION 5 METROS APROX

ILUMINACION:

01- CONSOLA HES ROD HOG-4
08- MARTIN MAC AURA (LED WASH)
08- MARTIN MAC 2000 (SPOT)
02- MAQUINAS DE HUMO D-50 (HAZE)
02- VENTILADORES
12- PAR-64 1000 WATTS

ANEXO 3



MIX 1 PNO MIX 2 PERCUSSION 1 MIX 3 PERCUSSION 2 MIX 4,5 BRASS MIX 6 DOUBLEBASS MIX 7 BK1 MIX 8 BK2 MIX 9 LEAD (in case)	MIX 10,11 SIDE FILLS				

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 10097
No. Suficiencia 00437

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-02-151	FECHA DE ENTREGA:	Claudia Patricia Ramirez Casillas
FECHA DE RECEPCIÓN:	27/02/17	ACUSE DE RECIBO:	Claudia NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	24/02/2017
NUMERO DE SOLICITUD:	GP3
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	MARA GUTIERREZ GARCIA
No. EXT.	9657

FIRMA

AREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS
NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult 34.7.-Diego El Cigala
JUSTIFICACION:	NO APLICA

ASUNTO:

con la finalidad de celebrar el 35 aniversario del Centro Cultural Tijuana, por parte de la Subdirección de Promoción Cultural se propone traer el concierto denominado "Indestructible" de Diego El Cigala, donde hace un homenaje a los grandes maestros de la Salsa.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Lo solicitado permitirá al Centro Cultural contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago.

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: 5.Apoyar_la_creación_artística_y_desarrollar_las_industrias_creativas_para_reforzar_la_generación_y_acceso_de_bienes_y_servicios_culturales
Estrategia: 5.1_Fortalecer_los_estímulos_a_la_creación_artística_y_las_iniciativas_de_emprendimiento_cultural_de_la_población_del_país
Linea de Acción: 5.1.4 Promover el intercambio de artistas y creadores a nivel internacional

OBSERVACIONES:

Lado Businness Entertainment S.A

CANTIDAD SOLICITADA:	$814,655.17
IVA:	$130,344.83
TOTAL:	$945,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 34.7
NUMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$945,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL AREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUFICUENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE DECREMENTO

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	GP3	24/02/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PÓLIZA	TIPO	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903		945,000.00	-	-	945,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

ELABORÓ

JANIA GPE. PORTILLO ZAVALETA

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR